



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

### C.C.ONG AYUDA AL DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

#### REUNIDOS,

Por una parte, CC ONG AYUDA AL DESARROLLO con CIF G62669130, representada por El Presidente RAFAEL JARIOD FRANCO, con DNI [REDACTED], con domicilio social en Calle Sant Antoni, 45 de 08770-SANT SADURNI D'ANOIA (Barcelona)

y

De otra parte, D<sup>ña</sup>. M<sup>ra</sup> Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE HUELVA, según nombramiento aprobado por Decreto 171/2021, de 25 de mayo y de conformidad con su competencia para firmar el presente convenio que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades y el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018) en nombre y representación de la citada Institución.

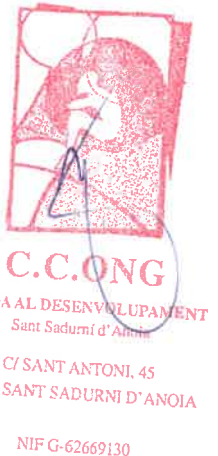
Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, para promover la colaboración en ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Educación para el Desarrollo, por lo que,

#### EXPONEN,

**PRIMERO:** Que la Asociación CC ONG AYUDA AL DESARROLLO-SANT SADURNI tiene como fin, según lo recogido en el artículo 2 de sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional al desarrollo. Para ello realiza distintas actividades, principalmente la promoción y ejecución de programas y proyectos en los países en vías de desarrollo, como medio para alcanzar un desarrollo integral de sus habitantes, así como tareas de formación especializada y asistencia técnica en cooperación internacional y ayuda al desarrollo

Para el cumplimiento de estos fines desarrolla las siguientes actividades:

- a) Promover la cooperación activa entre las sociedades civiles e instituciones públicas y privadas de Europa, América del Sur, África y Asia mediante programas, proyectos y acciones de desarrollo social y económico, especialmente de los sectores más desfavorecidos.





- b) Ejecutar programas, proyectos y acciones que permitan la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones de los países en vías de desarrollo, promoviendo, de forma prioritaria, acciones e intervenciones que redunden en beneficio de los sectores más desfavorecidos.
- c) Realizar acciones de ayuda humanitaria que den respuesta a situaciones de emergencia en que se encuentren grupos humanos, así como prevenir situaciones de catástrofe en las poblaciones más vulnerables.
- d) Colaborar, en todo lo indicado anteriormente, con organizaciones nacionales e Internacionales en temas de interés común.

Y tal y como se recogen en el artículo 30 de sus Estatutos, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro.

CC ONG Ayuda al Desarrollo, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la Calle Sant Antoni, 45 de 08770-Sant Sadurní d'Anoia (Barcelona), Fundada el 5 de Noviembre del 2000, con NIF G62669130, nº. 22283300002153 de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Inscrita en el Gobierno de Aragón, nº. 25112 en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya, nº. 62 de la Secretaría Exterior de la Generalitat de Catalunya, Miembro de la Federación "Agrupación de Pymes ONGs de España", nº. 001534-00 del Censo de Entidades de Voluntariado de la Generalitat de Catalunya, nº F407, Inscrita en la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el desarrollo con el número 145212024, declarada de Utilidad Pública, entre otros,

**SEGUNDO:** Que la UHU tiene entre sus fines y recoge en sus Estatutos, en concreto en su Disposición Adicional Sexta lo siguiente:

"La Universidad de Huelva fomentará la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciará la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario".

**TERCERO:** Que es voluntad de las partes firmantes establecer un marco de colaboración en los ámbitos de sus respectivas competencias y fines, coordinando y sumando sus recursos para facilitar la consecución de objetivos comunes en relación a la Cooperación Internacional, Educación para el desarrollo y la Ciudadanía Global dentro del alcance de ambas entidades.

**CUARTO:** Que las partes firmantes consideran que las dos entidades desarrollan objetivos comunes y que para la consecución resulta importante la colaboración y cooperación entre ambas organizaciones representativas.

Por todo ello, las partes entienden que es conveniente la firma del presente Convenio de



CC ONG  
AYUDA AL DESARROLLO  
Sant Sadurní d'Anoia  
C/ SANT ANTONI, 45  
08770 SANT SADURNI D'ANOIA  
NIF G-62669130



colaboración y se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio con las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERO. Objetivo

El objetivo principal de este Convenio es establecer la colaboración entre ambas instituciones en los campos de la Cooperación Internacional para el Desarrollo y Educación para el Desarrollo.

### SEGUNDO. Principios que inspiran el Convenio

Los principios que presiden este Convenio de colaboración son: la legalidad, la falta de ánimo de lucro, la solidaridad, la transparencia, la colaboración, el apoyo mutuo y la unión de esfuerzos.

### TERCERO. Ámbitos de colaboración

En el marco de este Convenio de colaboración las dos entidades se comprometen a prestarse mutuamente apoyo para desarrollar las actividades descritas en este apartado, poniendo en común su experiencia y conocimiento respecto de aquellos asuntos objeto de sus actividades.

Los ámbitos de colaboración previstos son los siguientes:

1. Realización de prácticas y voluntariado especialmente de estudiantes.
2. Participación eficaz y responsable en la identificación, formulación y ejecución de proyectos, cuando así lo acuerden las partes, destinados a convocatorias públicas o privadas
3. Participación y desarrollo conjunto de formaciones en Cooperación para el Desarrollo y actividades de sensibilización y Educación para el Desarrollo.
4. Cualquier otra en los ámbitos de la Cooperación Internacional, sensibilización y Educación para el Desarrollo.

En el caso de la realización de prácticas y voluntariado de estudiantes, CC ONG Ayuda al Desarrollo tratara de forma personalizada cada expediente. Se firmará un compromiso de voluntariado del estudiante, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Voluntariado de la organización, según la Ley de voluntariado vigente y donde se establecerán las condiciones particulares de la misión asignada.

### SEXTO. Comisión de Seguimiento



**C.C.ONG**  
AJUDA AL DESENVOLUPAMENT  
Sant Sadurní d'Anoia  
C/ SANT ANTONI, 45  
08770 SANT SADURNI D'ANOIA  
NIF G-61669130



Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una comisión de seguimiento y ejecución del convenio marco (en lo sucesivo la “Comisión de Seguimiento”), que deberá reunirse al menos una vez cada año.

La comisión estará formada por dos miembros de cada una de las entidades, estará presidida por el Director o Directora de Cooperación Internacional de la Universidad de Huelva y en su defecto por la persona que C.C.ONG Ayuda al Desarrollo designe al efecto. El secretario o secretaria será designado de entre sus miembros en la reunión constitutiva del mismo.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros con relación a la ejecución y desarrollo del Convenio.

#### **SÉPTIMA. Difusión**

En este sentido, las partes se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus órganos de comunicación, así como a través de la generalidad de medios de comunicación social, las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Igualmente, las partes podrán hacer constar sus respectivos signos distintivos, nombres corporativos y/o logotipos en cualquier tipo de encuentros (jornadas, seminarios, actividades formativas, etc.), publicaciones, trabajos o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente Convenio, haciendo asimismo mención expresa a su participación como entidades colaboradoras de este Convenio.



#### **OCTAVA. Periodo de vigencia**

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma, extendiéndose por un período de tres años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por el plazo que estipulen adecuado hasta un máximo de tres años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes notificada con tres meses de antelación a la correspondiente fecha de expiración.

#### **NOVENA. Incumplimiento de obligaciones por las partes**

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio. En todo caso, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre ellas.

No obstante, en caso de que las partes no llegaran a un acuerdo, ambas partes se someten a



los Jueces y Tribunales de Huelva competentes para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio.

#### DÉCIMA. Protección de datos personales

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

Igualmente se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros de cada parte que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente con las anteriores finalidades.

#### UNDÉCIMA. Régimen de modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

En prueba de conformidad con el presente Convenio, las partes lo firman en dos (2) ejemplares en español, ambas del mismo tenor, validez a un solo efecto, a fecha de firma electrónica.

29787285P  
MARIA  
ANTONIA  
PEÑA (R:  
Q7150008F)

Firmado  
digitalmente por  
MARIA  
ANTONIA PEÑA (R:  
Q7150008F)  
Fecha: 2025.01.27  
09:27:00 +01'00'

D<sup>a</sup>. RAFAEL JARIOD FRANCO  
DNI [REDACTED]  
Presidente de CCONG AYUDA AL DESARROLLO

AJUDA AL DESENVOLUPAMENT  
Sant Sadurní d'Anoia  
C/ SANT ANTONI, 45  
08770 SANT SADURNI D'ANOIA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero  
Rectora Magnífica de la UHU